

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 03-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - ¿Cuál fue el presupuesto asignado durante 2018 al Programa Juventud Emprende? Favor especificar cuánto es el Presupuesto para funcionamiento del programa y cuanto corresponde a fondo para capital semilla.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/05/2019 y OIR/08/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Emprendimiento, respectivamente, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitido a esta Unidad Memorando GEMP N ° 33/2019, que contiene el detalle sobre el presupuesto con el que se financió el Programa Juventud Emprende, correspondiente al año 2018, tanto en su funcionamiento como fondos de capital semilla.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Martela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

San Salvador, a las trece horas siete minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido la solicitud de información número 04/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] en la cual requiere la información siguiente: base de datos de las diferentes empresas, amparado en el artículo 2 de la ley de acceso a la información pública. Que incluya: Nombre de la empresa, Teléfono, Correo electrónico, Giro de empresa, correspondiente a los siguientes rubros o actividades económicas: cooperativas, bancos, agrícolas, telefónicas, alimenticios, lácteos, recreativas, agricultura, Caza, Selvicultura y pesca, extracción de madera industriales, electricidad, agua, gas, construcción, centros comerciales, comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles, financieras cooperativas, establecimientos financieros bancos, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas comunales, sociales y personales servicios, personales, auxiliares a la industria y a nivel nacional; datos que según el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, requieren el consentimiento de su titular para su difusión o entrega, por tratarse de datos personales; por lo que habiéndose requerido el consentimiento expreso y libre a las personas propietarias de los mismos, se comparte la información únicamente de quienes proporcionaron la autorización para tal efecto, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día once de febrero de dos mil dieciocho.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 05-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Base de datos en formato Excel de la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017 con los siguientes campos: departamento, municipio, sector económico al que pertenece la empresa, actividad económica y su descripción detallada, además de tamaño de empresa, nombre comercial, naturaleza de la empresa, número de personal ocupado por sexo y por categoría ocupacional, salario promedio, acceso a prestaciones, edad de la empresa y si es formal o informal, sexo persona propietaria y edad de propietario/a.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su

conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/06/2019, se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información sobre la Base de Datos de la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa 2017, conteniendo las siguientes variables solicitadas: Departamento, Municipio, Sector Económico, Actividad Económica, tamaño de la empresa, nombre comercial, naturaleza de la empresa, personal por sexo y categoría ocupacional, acceso a prestaciones, año de inicio de operaciones, formal o informal, sexo de la persona propietaria; protegiendo la información confidencial contenida en la misma referente a salarios y edad de la persona propietaria de la empresa.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.




Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y

RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas tres minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- Vista la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 06-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

Certificación o constancia con firma y sello institucional, de la fecha de aprobación y entrada en vigencia de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma (según se estableció en el punto 9 acta 1 de la sesión de Junta Directiva del 18/12/2017) de acuerdo a cuadro adjunto.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su

conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/11/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Talento Humano, solicitándole la remisión de la información requerida, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en atención a lo solicitado, a través de Memorandos G. T. H 043/2019 ha sido remitida por parte de la Gerencia de Talento Humano, a través de documento certificado la información sobre la fecha de aprobación y entrada en vigencia de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma.
- Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

En ese orden de ideas, habiendo analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, se ha constatado que lo planteado no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 19 de su Reglamento, por lo que corresponde hacerla de conocimiento del peticionario.

Por tanto de conformidad a los artículos 62, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- I. Entréguese la información requerida referente a: documento certificado, que contiene el detalle de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma, ACLÁRESE al referido peticionario: Que previo a la entrega

de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de CINCO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.12), en concepto de: Documento certificado que contiene el detalle de las prestaciones, de que gozaban los empleados de CONAMYPE aprobadas por la Comisión Nacional de CONAMYPE creada por Decreto Ejecutivo N° 48 de fecha 3 de mayo de mil novecientos noventa y seis, D.O. 84 t.331 del 8 del mismo mes y año; y que siguen estando vigentes en CONAMYPE como institución autónoma,. Por un valor de CINCO DÓLARES (\$5.00) la certificación por documento y el costo de la fotocopia por cada página CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (0.04), de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información

II. Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

San Salvador, a las catorce horas siete minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido la solicitud de información número 07/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] en la cual requiere la información siguiente: base de datos, de empresas del rubro de innovación y tecnología, o del rubro de servicios, con ubicación en el departamento y municipio de San Salvador, la base de datos debe contener si se pudiese: nombre comercial de la empresa, correo electrónico, número fijo, teléfono móvil; datos que según el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, requieren el consentimiento de su titular para su difusión o entrega, por tratarse de datos personales; por lo que habiéndose requerido el consentimiento expreso y libre a las personas propietarias de los mismos, se comparte la información únicamente de quienes proporcionaron la autorización para tal efecto, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública,

RESUELVE:

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 08-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - ¿Cuántos municipios están en el programa Un pueblo Un producto?
 - ¿Cuáles son los productos identificados para su desarrollo económico local?
 - ¿Cuáles son los criterios y el proceso para la selección de los productos por municipio?
 - Por cada municipio del programa Un pueblo Un producto, y por cada uno de los productos identificados ¿cuántas personas se han identificado que ofrecen dicho producto?

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/12/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia Un Pueblo Un Producto, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, por parte de la Gerencia Un Pueblo Un Producto ha sido remitido a esta Unidad Memorando con la información sobre los municipios participantes en el Programa Un Pueblo Un Producto, cuales son los productos con los que participan, los criterios y proceso para la calificación de productos, y los datos estadísticos de personas participantes en el programa por municipio.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve..

Luego de haber recibido la solicitud de información de referencia 09-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] en la cual requiere la información siguiente: Censo actualizado de salvadoreños en el exterior clasificado por departamentos. Ejemplo: Los Angeles viven dos millones y de esa cantidad, de san miguel son 350,000 personas; y habiéndose realizado análisis de lo solicitado, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, su solicitud de información puede ser dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser este el ente obligado facultado para conocer de dicho requerimiento, La dirección donde se ubica la Oficina Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: calle El Pedregal, Bulevar Cancillería. Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán. Puede contactar al Oficial de Información, Lic. César Alfonso Rodríguez Santillana, al correo: oaip@rree.gob.sv o al teléfono 2231-1379.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Orientar al solicitante para que requiera la información al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Notifíquese.



Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta,
San Salvador, a las trece horas veintitrés minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 10-2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""1-Solicito información: Número total de cada rubro de empresas activas o funcionando desde el 2007 hasta febrero del presente año en el Departamento de San Salvador, clasificadas por municipios 1- Micro 2- Pequeñas 3-Medianas 4-grandes empresas 2- Número total de cada rubro de empresas inscritas por año, del 2007 al 2018 a nivel nacional y clasificadas por departamento. 1-Micro 2-Pequeñas 3-Medianas 4-grandes empresas. 3- Número total de cada rubro de empresas inscritas por año, del 2007 al 2018 a nivel nacional y clasificadas por municipios 1- Micro 2-Pequeñas 3-Medianas 4-grandes empresas""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha veinte de febrero del presente año, la prevención respecto a que presentara copia de un documento de identidad de forma completa, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.




Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 11-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

De cara a la investigación que realizaré: "Evaluación de la cadena de valor de las artesanías a base de barro en El Salvador caso de estudio: municipio de Ilobasco." solicito:

1. listado de proyectos enfocados a las artesanías de barro entre los años 2008 – 2018.
2. listado de proyectos enfocados a las artesanías en Ilobasco entre los años 2008 – 2018.
3. listado de programas de apoyo a las artesanías en los años 2008 -2019

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/17/2019 y OIR/18/2019, se trasladó requerimiento al Centro de Desarrollo Artesanal de Ilobasco y a la Gerencia de Desarrollo Artesanal, respectivamente, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, por parte del Centro de Desarrollo Artesanal de Ilobasco y la Gerencia de Desarrollo Artesanal han sido remitidos a esta Unidad los Memorandos que contienen el detalle de proyectos y programas desarrollados en el periodo 2008-2018 en beneficio del sector artesanal, incluyendo la artesanía de barro y las artesanías en el municipio de Ilobasco.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.


Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta,
San Salvador, a las trece horas diez minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 12/2019, presentada por parte del ciudadano: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: ""1. Número de MYPES inscritas en la Institución de CONAMYPE San Miguel (Industria de la Panificación). 2. Detalle de los nombres de las Panaderías MYPE Inscritas en CONAMYPE San Miguel""; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información requerida.
- c) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.


Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta,
San Salvador, a las catorce horas diez minutos del día once de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 13/2019, presentada por parte del ciudadano: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: "1. Estadística de las MYPES atendidas por CONAMYPE en el año 2018. 2. Monto total de Capital Semilla otorgados a emprendimientos en el año 2018"; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información requerida.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.




Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciocho.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 14-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Actas de Junta Directiva de septiembre 2018 a la fecha.
 - Razón o justificación legal para que las actas de junta directiva de septiembre 2018 a la fecha no estén disponibles para descargar actualmente.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/16/2019, se trasladó requerimiento al Asesor de Presidencia y Secretario de Junta Directiva, solicitándole la remisión de la información requerida, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo solicitado, han sido remitidas a esta Unidad las Actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva celebradas durante los meses de septiembre 2018 a enero 2019 y se encuentran disponibles para su consulta como parte de la información oficiosa publicada en nuestro Portal de Transparencia, en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/actas-de-consejo>

Con respecto a la razón de no disponibilidad para su descarga, obedecía a que dichas actas se encontraban en proceso de legalización, pero habiendo concluido este, se ha procedido a su publicación en el Portal de Transparencia de CONAMYPE, para su consulta y descarga.

Por tanto de conformidad a los artículos 62, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Proporcionar el enlace de consulta y descarga de la información oficiosa correspondiente a Actas de Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/actas-de-consejo>

- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta,
San Salvador, a las trece horas veintitrés minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 15-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""CONSEM.NET es una empresa privada comercializadora de productos de línea cosmética y para restaurantes, es nuestro interés encontrar un proveedor de esmaltes de uñas uno o varios a nivel nacional. Consideramos que tenemos los canales adecuados y li""; y habiéndose notificado al solicitante con fecha veintiséis de febrero del presente año, la prevención respecto a que indicara cual es la información que requería a través de su solicitud; y en vista de haber transcurrido el plazo establecido para la subsanación de la prevención, sin que el solicitante haya subsanado la misma, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.




Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta,
San Salvador, a las trece horas diez minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 16/2019, presentada por parte de la ciudadana: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: estadísticas sobre la existencia de empresas o sus sucursales, en el rubro comercial de ropa ubicadas en el municipio de Antiguo Cuscatlán; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información requerida.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas tres minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 17-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

1) Necesito los nombres de planes, programas o proyectos, y los nombres de la institución o las instituciones impulsaron cada uno de ellos, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Productivo.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/20/2019, se trasladó requerimiento a la Dirección de Desarrollo Empresarial, para la localización de

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitido a esta Unidad Memorando DDE 004/2019, con la información sobre los planes, programas o proyectos desarrollados por CONAMYPE, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Productivo y las articulaciones institucionales realizadas en la ejecución de estos programas.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 18-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 1. ¿Conocen un documento para consultar sobre el proceso de teñido con añil?
 2. ¿Hay artesanos o grupos de artesanos que necesitan respaldo para poder trabajar con el añil?
 3. ¿Manejan algún tipo de presupuesto para el apoyo de los artesanos?
 4. ¿Existen políticas que ayuden a los artesanos para salvar el patrimonio cultural del añil?
 5. ¿Existen restricciones que eviten la producción de un producto teñido con añil?
 6. ¿Qué otras instituciones apoyan a los artesanos que trabajan con añil y si poseen políticas que apoyen y/o si tienen alguna restricción
 7. ¿Cuáles proyectos son los que incentivan a los artesanos para trabajar con el añil?
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/21/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Desarrollo Artesanal, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, por parte de la Gerencia de Desarrollo Artesanal ha sido remitido a esta Unidad, Memorando con la información solicitada en los siguientes requerimientos 1. ¿Conocen un documento para consultar sobre el proceso de teñido con añil?, 2. ¿Hay artesanos o grupos de artesanos que necesitan respaldo para poder trabajar con el añil?, 4. ¿Existen políticas que ayuden a los artesanos para salvar el patrimonio cultural del añil?, 5. ¿Existen restricciones que eviten la producción de un producto teñido con añil?, 6. ¿Qué otras instituciones apoyan a los artesanos que trabajan con añil y si poseen políticas que apoyen y/o si tienen alguna restricción?, 7. ¿Cuáles proyectos son los que incentivan a los artesanos para trabajar con el añil?

Con respecto al requerimiento número 3. ¿Manejan algún tipo de presupuesto para el apoyo de los artesanos?, institucionalmente se cuenta con el presupuesto para programas de desarrollo artesanal, que se encuentra disponible para su consulta como parte de la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/presupuesto-actual>

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 19-2019, presentada por parte del ciudadano Víctor Manuel Fuentes Marquez; en la que solicita la información siguiente:
 - Solicito información sobre las MIPYME de calzado artesanal en El Salvador. ¿Cuántas empresas hay en este sector, la ubicación de estas en los diferentes departamentos del país, cuáles de estas empresas están exportando?
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
-

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/25/2019, se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitido a esta Unidad, Memorando que contiene la información sobre la cantidad de empresas de calzado artesanal en El Salvador por departamentos del país, con base al Directorio de Unidades Económicas 2011-2012 de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía.

En cuanto a cuales de estas empresas están exportando, su solicitud puede ser presentada al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, por ser este el ente obligado facultado para conocer de dicho requerimiento, La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es: Calle y Colonia La Mascota N° 316 B, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Karlen Moreno, al correo: oir@proesa.gob.sv o al teléfono 2592-7003.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada referente a cuántas empresas hay en el rubro de calzado artesanal por ubicación en los diferentes departamentos del país.
- b) Orientar al solicitante para que requiera al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, la información sobre cuáles de estas empresas se encuentran exportando.
- c) Notifíquese.




Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información de referencia 20/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] en la cual requiere la información siguiente: ""Solicitamos para efecto de investigación, un listado de todas las gasolineras a nivel nacional con su respectiva ubicación, departamento y municipio. Esto porque en el sitio web, solamente se muestran las que ofrecen el precio más bajo por ruta""; y habiéndose realizado análisis de lo solicitado, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, su solicitud de información puede ser dirigida al Ministerio de Economía, por ser este el ente obligado facultado para conocer de dicho requerimiento, La dirección donde se ubica la Oficina Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Licda. Laura Quintanilla de Arias, al correo: oir@minec.gob.sv o al teléfono 2590-5532.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 68 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Orientar al solicitante para que requiera la información al Ministerio de Economía.
- b) Notifíquese.



Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las quince horas quince minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 21/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] referente a: Empresas en el departamento de San Salvador (zona metropolitana) rubro: alimentos (restaurantes). Pequeñas empresas. Nombre, dirección, número telefónico; y habiéndose requerido más no obtenido el consentimiento expreso y libre por parte las personas propietarias de los datos personales, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 de su Reglamento, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**: denegar la información solicitada, en atención a ser confidencial y no contar con la autorización para su entrega, por parte de las personas titulares de la misma.

Notifíquese.-



Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas del día dos de abril de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 22-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
- ""Listado de empresas que comercializan electrodomésticos, ubicadas en el centro histórico de San Salvador"";
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/24/2019 y OIR/26/2019, se trasladó requerimiento a la Unidad de Informática y al Especialista de Estadísticas y Estudios Económicos, a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.
- Que en respuesta al requerimiento, a través de Memorando el Jefe de la Unidad de Informática, informa que en la base de datos de Micro y Pequeñas Empresas atendidas por CONAMYPE, no se cuenta con registros sobre empresas de comercialización de electrodomésticos ubicadas en el Centro Histórico de San Salvador.
- Que por parte del Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, a través de Memorando, informa que no se dispone de información con un nivel de desagregación que nos permita dar respuesta sobre un listado de empresas de comercialización de

electrodomésticos ubicadas en el Centro Histórico de San Salvador, con sugerencia de presentar la solicitud ante la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, a través del Ministerio de Economía, ubicado en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Licda. Laura Quintanilla de Arias, al correo: oir@minec.gob.sv o al teléfono 2590-5532.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Denegar el acceso a la información solicitada, en razón de ser inexistente.
- b) Orientar a la ciudadana a que pueda presentar su solicitud de información ante la Oficina de Información y Respuesta del del Ministerio de Economía.
- c) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Romirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 23-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 1. Forma en que CONAMYPE se enlaza con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 "El Salvador Productivo, Educado y Seguro.
 2. Código Institucional (Manual Técnico SAFI) y a qué Área de Gestión pertenece.
 3. Tipo de contratación del personal de la institución (Ley de salarios, Contratos o Jornales) y tipo de actividad del personal. Detallar el número de plazas por cada sistema de pago y el monto anual correspondiente.
 4. CONAMYPE posee Contrato Colectivo de Trabajo a ¿Cuánto asciende del monto total de la asignación?
 5. Describir la metodología que utiliza la Institución para formular (elaborar) el Presupuesto Anual (incluye Salarios, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Inversión en Activo Fijo).
 6. Asignación Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, por Rubro de Agrupación y Fuente de Financiamiento.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/27/2019 OIR/28/2019 y OIR/29/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia Financiera, Gerencia de Talento Humano y a la Presidencia de CONAMYPE, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, a través de memorandos M.D.P 009/2019, 12 GFI/2019 y G.T.H 069/2019 ha sido remitida a esta Unidad la información referente a: 1. la forma en que CONAMYPE se enlaza con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 "El Salvador Productivo, Educado y Seguro. 2. Código Institucional de CONAMYPE. 3. Tipo de contratación de personal por Ley de Salarios y Contratos, por actividad del personal, con detalle del número de plazas por cada sistema de pago y el monto anual correspondiente. 4. CONAMYPE posee Contrato Colectivo de Trabajo a ¿Cuánto asciende del monto total de la asignación? 5. Metodología que utiliza la Institución para formular (elaborar) el Presupuesto Anual (incluye Salarios, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Inversión en Activo Fijo) y 6. Asignación Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, por Rubro de Agrupación y Fuente de Financiamiento.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas del día once de abril de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 24-2019, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Bases de dato en formato Excel con el número de Microempresas, Número promedio de trabajadores de Microempresas, Salario nominal promedio de trabajadores de Microempresas, Número de Pequeñas empresas, Número promedio de trabajadores de Pequeñas empresas, Salario nominal promedio de trabajadores de Pequeñas empresas (indicando por separado las cantidades para cada una de las variables antes mencionadas). Se requieren los datos desagregados por: Sexo (de representantes o propietarios de la empresa/establecimientos económicos, así como el sexo del número de trabajadores y el sexo al que corresponden los valores promedio de los salarios nominales), Departamento, Municipio de locación. Se solicitan los datos para los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Nota: en el caso que la información no se encuentre disponible para el período de tiempo especificado, así como para la desagregación mínima de localización geográfica (municipal), se solicitan los datos en la forma en que estos se encuentren disponibles (incluyendo de igual manera la información concerniente al área metropolitana de San Salvador (AMSS), y los 50 municipios auto representados).
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/26/2019, se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, a través de memorandos UGPP16/2019, ha sido remitida a esta Unidad la información referente a la base con la información estadística, sobre la Encuesta Nacional de la Micro y Pequeña Empresa año 2017, que corresponde a la información más reciente que se dispone institucionalmente.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamvpe.gob.sv